

ANPE CONSIGUE

UN NUEVO ACUERDO QUE **MEJORA**
LAS CONDICIONES LABORALES Y
ECONÓMICAS DE LOS **DOCENTES**
ITINERANTES



El Sindicato de Docentes
de la Enseñanza Pública

Editorial

ANPE CONSIGUE UN NUEVO ACUERDO QUE RECUPERA Y MEJORA LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LOS DOCENTES ITINERANTES Y CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA REGIÓN



ANPE, Sindicato Mayoritario de la Mesa Sectorial De Educación, ha firmado un nuevo Acuerdo de Itinerancias. Un Acuerdo del que se beneficiarán más de 2.000 docentes de la región, docentes itinerantes, compartidos y con ámbito de actuación, que prestan servicios en más de un centro educativo, especialmente de la escuela rural y que verán, por fin, compensar los gastos derivados de poner sus vehículos particulares al servicio de la administración y no solo recuperar, sino mejorar las condiciones laborales y salariales perdidas en 2012.

ANPE lleva demandando desde que se modificó en 2012 el Acuerdo de Itinerancias

(para empeorar las condiciones laborales de los docentes itinerantes), que se afrontara la negociación de un nuevo Acuerdo, que revirtiera estos recortes y mejorase la situación del colectivo del profesorado itinerante y con ámbito de actuación.

Tras la insistente presión, ANPE ha conseguido con su firma, como sindicato mayoritario de docentes de Enseñanza Pública en la región, un nuevo Acuerdo de Itinerancias que mejora las actuales condiciones laborales y salariales del colectivo del profesorado itinerante de la región, destacando la recuperación del cómputo de km realizados de ida y vuelta al centro de destino, la creación de un complemento

en función del número de km semanales realizados, mejora de la compensación horaria, la no aplicación de la reducción horaria durante los desplazamientos en los recreos, el compromiso de revisión de la Orden de ayudas en caso de accidente o la inclusión de Orientadores y PTSC en el seguro de vida y accidentes.

Para ANPE era imprescindible que el gobierno regional cumpliese con su compromiso con la Escuela Rural y por ello valora de manera positiva la consecución de este Acuerdo, pero seguirá demandando los recursos personales, materiales y organizativos necesarios para el mantenimiento de una Escuela Rural de calidad.

EL ESPAÑOL SUSCRÍBETE
EL DIGITAL CLM
CASTILLA - LA MANCHA

ANPE logra que se mejoren las condiciones de los docentes itinerantes en Castilla-La Mancha

Entre otras medidas conseguidas con este pacto, destaca la recuperación del cómputo de kilómetros realizados de ida y vuelta al centro de destino.

EL DIGITAL CLM
CASTILLA - LA MANCHA

EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANPE exige la negociación de mejoras para enseñanza pública en Castilla-La Mancha

Según ha denunciado el sindicato, la Consejería se limita a transmitir información a las organizaciones sindicales sin que haya margen a la negociación.

+quealba

ANPE exige mejoras para los docentes y la Enseñanza a la Consejería

Marzo 16, 2022 Publicado en Albacete

RECORDES EN PRENSA
EL Digital de Albacete

ANPE consigue un nuevo acuerdo que "mejora las condiciones laborales y económicas de los docentes itinerantes y con ámbito de actuación de Castilla-La Mancha"

ANPE da su aprobación a la firma de un nuevo acuerdo de itinerancias en Castilla-La Mancha

clmabierto.es **albaceteabierto.es**

Jueves 19 de mayo de 2022 | actualizado a las 17:08 horas

Portada Castilla-La Mancha Albacete Provincia Cultura y Universidad

ANPE pide la actualización de las indemnizaciones por desplazamiento de los docentes itinerantes

Martes 26 de abril de 2022 | actualizado a las 17:00 horas

19/05/2022, actualizado a las: 15:00

manchainformacion.com

OPINIÓN CASTILLA-LA MANCHA MANCHA CIVIL/DEPARTAMENTAL MANCHA TOLEDANA +MANCHA DEPORTES +SECCIONES QUIXO!

"Ahora, Enseñanza pública"

En el "Día de la Enseñanza", ANPE Castilla-La Mancha reivindica la reversión total de los recortes y mejoras para la enseñanza pública y su profesorado

manchainformacion.com | Castilla-La Mancha 18/11/2021

+quealba

ANPE logra un acuerdo que mejora las condiciones de los docentes itinerantes

Junio 7, 2022 Publicado en Castilla-La Mancha

LA COMARCA DE PUERTOLLANO
ario online independiente de Puertollano y su comarca

Inicio Hemeroteca (35327 noticias) Turismo CLM RSS Mensual Contacto

REGIÓN Ante las declaraciones de García-Page sobre la recuperación de la remuneración

ANPE urge "a negociar un acuerdo que mejore las condiciones laborales y económicas de los docentes itinerantes"

El Digital de Albacete

Portada Albacete Provincia Castilla-La Mancha Albacete Balompié Deportes Política Sucesos Estilo de vida Contacto

ANPE pide la actualización de las indemnizaciones por los desplazamientos de los docentes itinerantes de Castilla-La Mancha, así como mejoras para la escuela rural y del acuario de itinerancias

B. Monta López 26-01-2022, 14:14

Ciudad Real PuertoLanzarote VélezMálaga Alcalá de San Juan Tomelloso Manzanares

Inicio Castilla-La Mancha Provincia Cultura Deportes El Campo Opinión Agenda

26-04-2022 10:00:00 2022-04-26 14:14:00

ANPE pide la actualización de las indemnizaciones por los desplazamientos de los docentes itinerantes

26-04-2022 10:00:00 2022-04-26 14:14:00

ABC CASTILLA LA MANCHA

Opinión • España • Economía • Internacional • Sociedad Deportes • Cultura • Historia Ciencia Gente

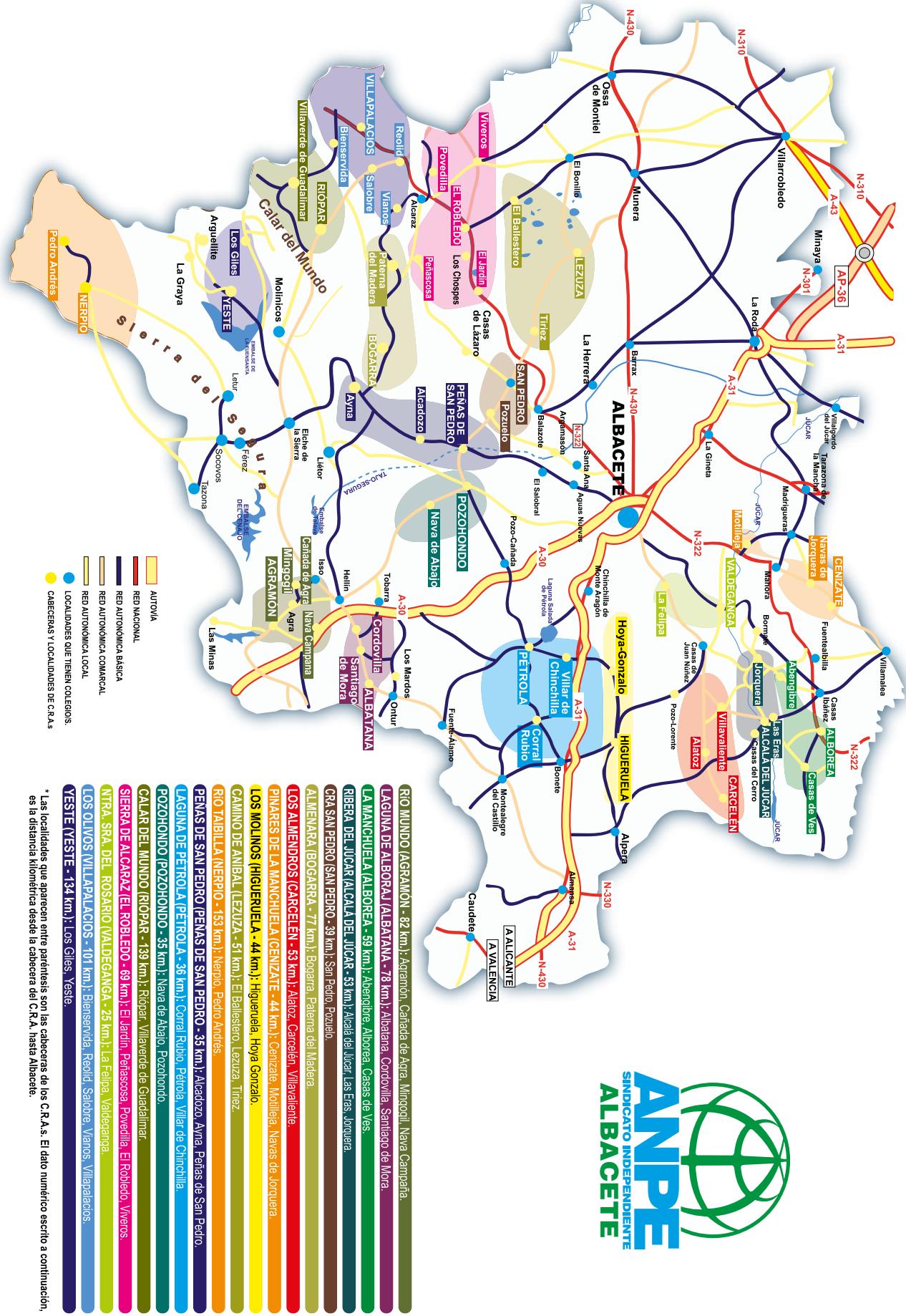
ABC ESPAÑA Casa Real Aragón Canarias Castilla y León Cataluña C. Madrid C. Valencia Galicia Navarra P. EDUCACIÓN

Anpe pide negociar las itinerancias

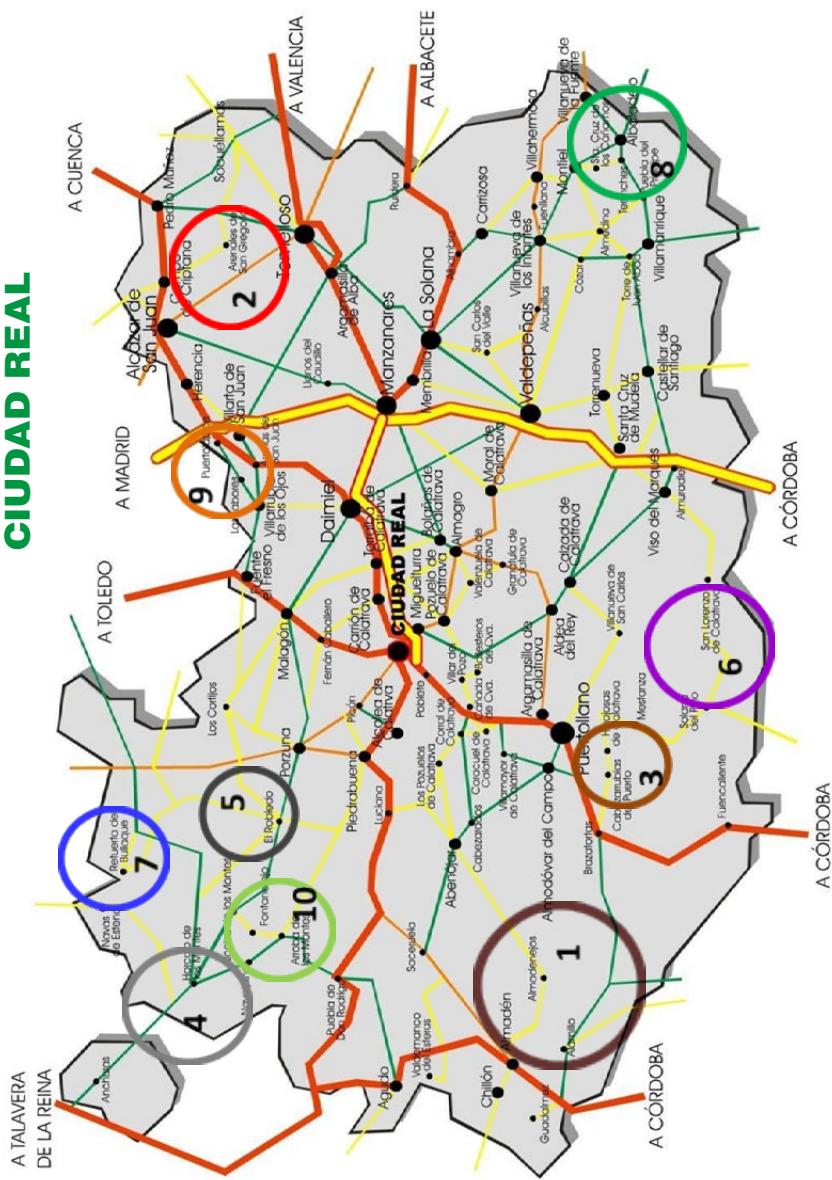
• Recuerda que la norma no se ha modificado desde 2001



CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAS) - ALBACETE



TESTE 11062 - 134 KM. LOS OJOS, JESTE. * Las localidades que aparecen dentro parentesis son las cabeceras de los C.R.A.s. El dato numérico escrito a continuación, es la distancia kilométrica desde la cabecera del C.R.A. hasta Albacete.



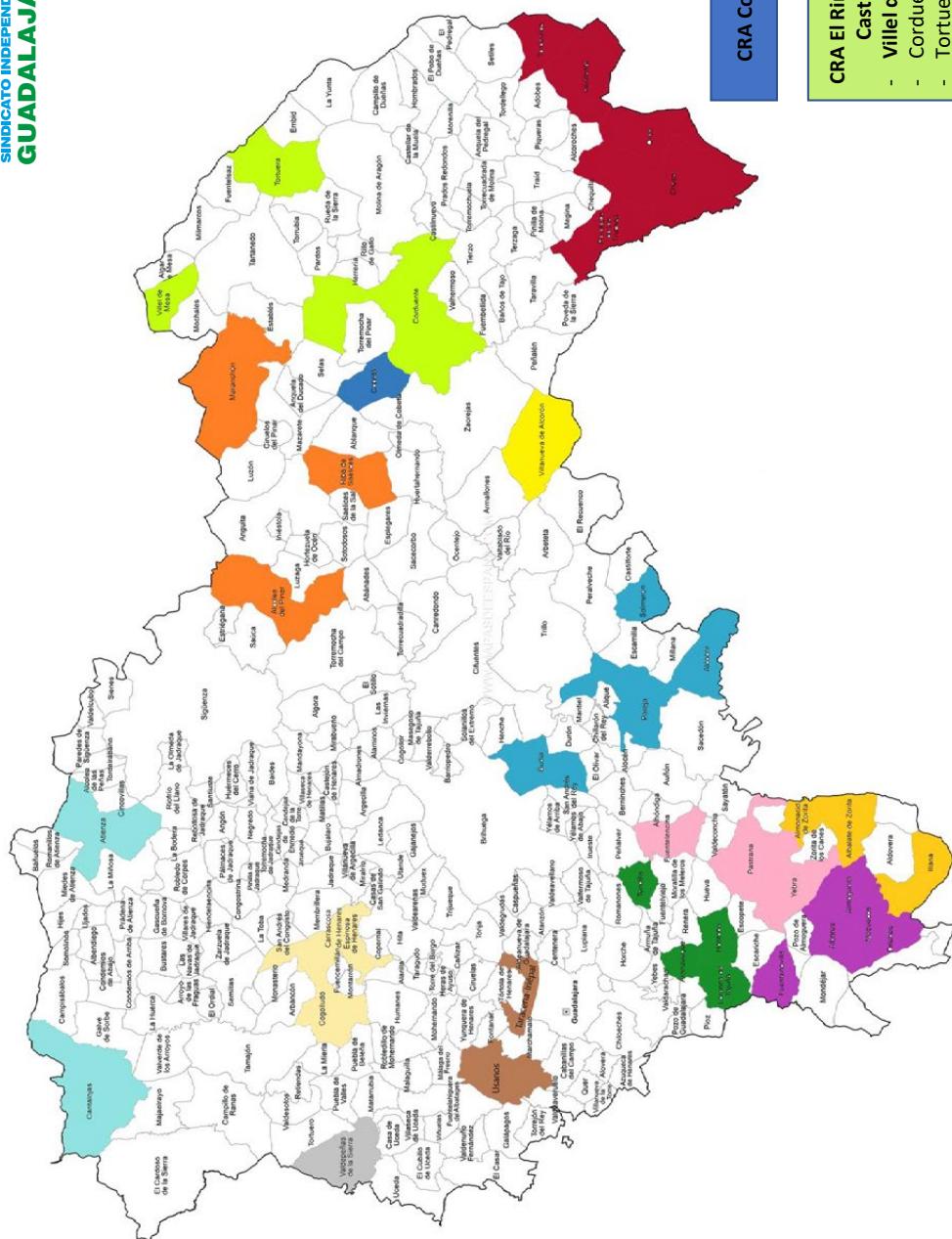
CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAS) - CIUDAD REAL



1- CRA. ENTRE JARAS		6-CRA. SIERRA MORENA	
Alamillo	San Lorenzo de Calatrava	Almadenejos	El Hoyo
Guadalmez	Huertezuelas	San Benito	Solana del Pino
2-CRA. ALCIARES		7-CRA. MONTES DE TOLEDO	
Cinco Casas	Retuerta del Bullaque	Arenales de San Gregorio	Navas de Estena
Alameda de Cervera		8-CRA. ORDEN DE SANTIAGO	
Hinojosas de Calatrava	Albaladejo	Cabezarribias del Puerto	Almedíña
Mestanza	Santa Cruz de los Cáñamos	9-CRA. CERVANTES	
Horcajo de los Montes	Arenas de San Juan	4-CRA. SAN ISIDRO	
Anchuras	Las Labores	Navalpino	Puerto Lápice
5-CRA. VALLE DEL BULLAQUE		10-CRA. RÍO SAN MARCOS	
El Robledo	Pueblonuevo del Bullaque	Arroba de los Montes	Fontanarejo



CRAS PROVINCIA DE GUADALAJARA



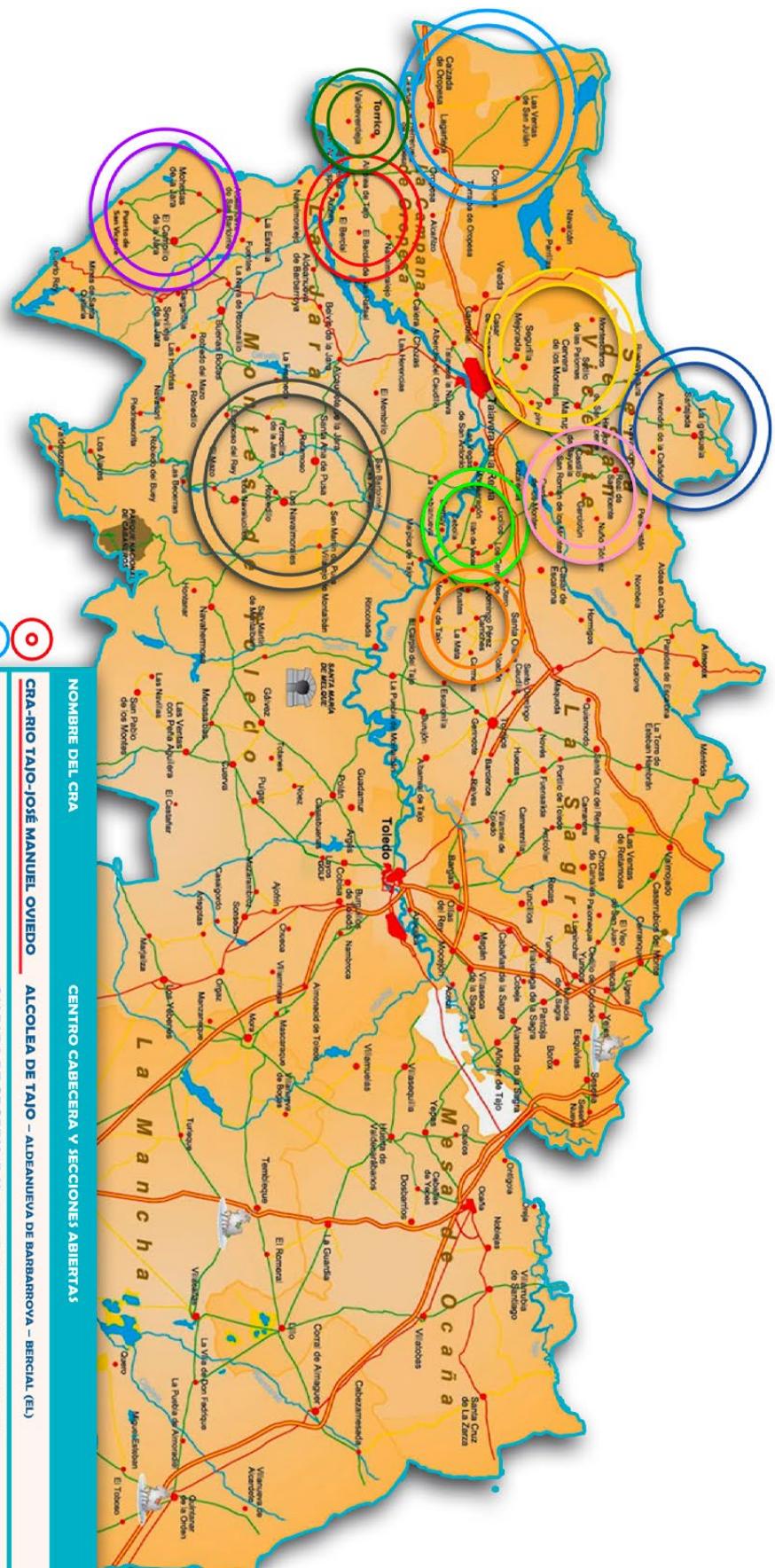
CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAS) - GUADALAJARA

CRA Valles del Tajuña	- Tendilla
	- Aranzueque
	- Hontoba
	- Loranca de Tajuña
CRA Duques de Pastrana	- Fuentelencina
	- Yebra
CRA José Luis Sampredo de Villanueva de Alcorón	- Alcorón
CRA Serranía de Atienza	- Atienza
	- Cantaojas
CRA Francisco Ibáñez de Taracena	- Usanos
CRA Sierra Ministra Alcolea del Pinar	- Maranchón
	- Riba de Saelices
CRA La Colmena Albalate de Zorita	- Almonacid de Zorita
	- Illana
CRA La Encina Almonacid de Zorita	- Henares de Henares
CRA Pimafad Almoguera	- Albares
	- Driebes
	- Fuentenovilla
	- Mazuecos
CRA Cobeta	
CRA El Rincón de Castilla Villal de Mesa	- Corduente
	- Tortuera
CRA Santa Lucía Budia	- Pareja
	- Alcocer
	- Salmerón
CRA Valdepeñas de la Sierra	-

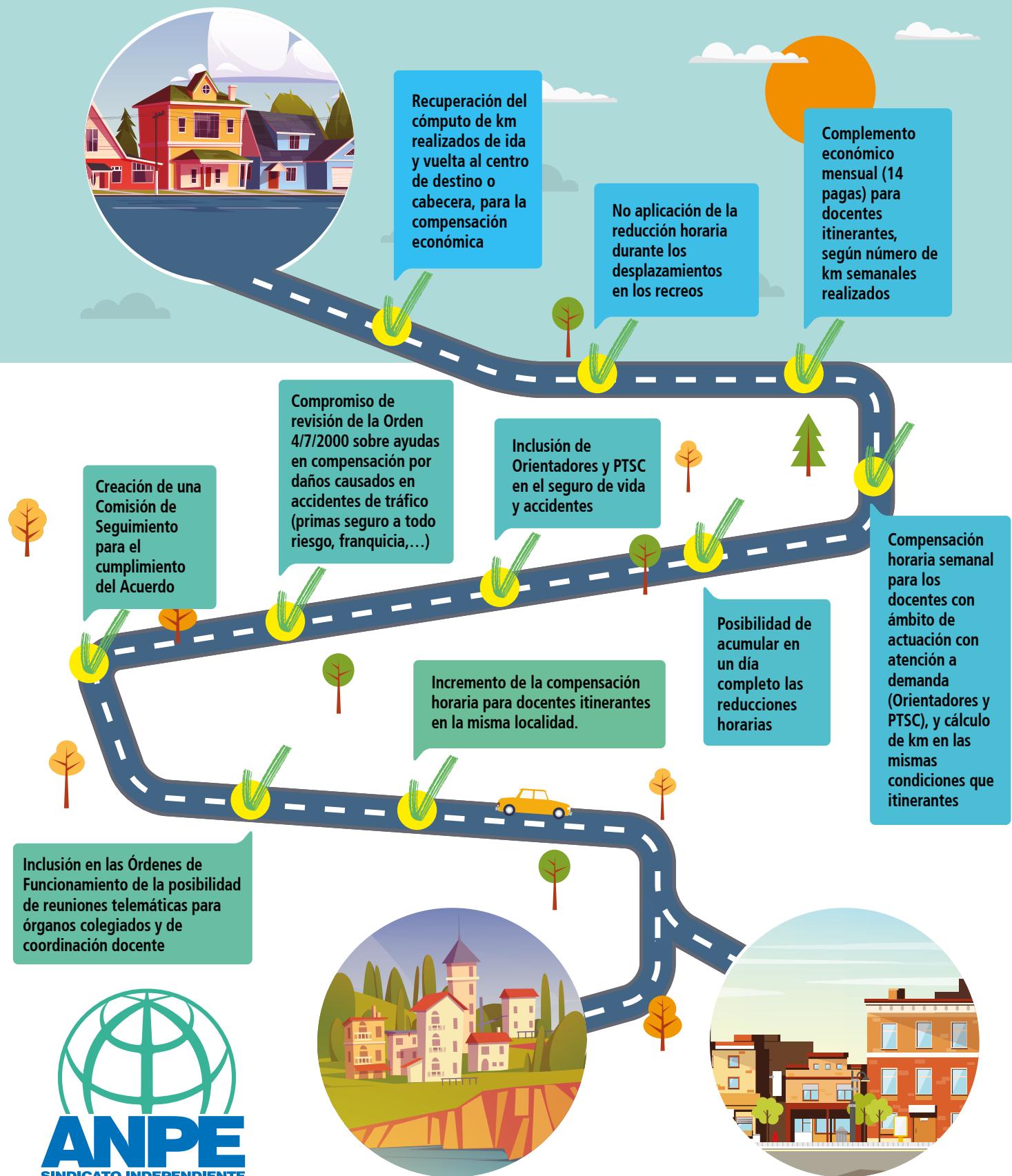


CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) - TOLEDO

NOMBRE DEL CRA		CENTRO CABECERA Y SECCIONES ABIERTAS
CRA- RÍO TAJO-JOSÉ MANUEL OVIEDO		ALCOLEA DE TAJO – ALDEANUEVA DE BARBARROVA – BERCIAL (EL)
CRA-CAMPO ARAÑUELO		CAZADA DE OROPEZA (LA) – ALCÁNIZO – HERRERUELA DE OROPEZA – VENTAS DE SAN JULIÁN (LA)
CRA-LA JARA		CAMPILLO DE LA JARA – ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ – MOHEDADAS DE LA JARA
CRA-ENTERRÍOS		CERRALBOS (LOS) – LUCILLOS – MOTEARAGÓN – VEGAS DE SAN ANTONIO (LA)
CRA-CAMPOS DE CASTILLA		DOMINGO PÉREZ – ERUSTES – MESCAR DE TAJO – OTERO
CRA-RIBERA DEL GUADVERBAS		MEJORADA – CERVERA DE LOS MONTES – PEPINO – SEGURILLA
CRA-SIERRA DE SAN VICENTE		NAVAMORCUENDE – ALMENDRAL DE LA CAÑADA – BUENAVENTURA – IGLESIU LA (LA)
CRA-VILLAS DEL TAJO		PUENTE DEL ARZOBISPO (EL) – TORRICO (EL) – VALDEVERDEJA
CRA-TIERRAS DE VIRRITO		REAL DE SAN VICENTE (EL) – CARDIEL DE LOS MONTES – CASTILLO DE BAVUELA – HINOJOA DE SAN VICENTE – PELAHUASTAN – GARCICOTUM
CRA-RÍO PUZA		SAN MARTÍN DE PUZA – ESPINOZO DEL REY – SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS



MEJORAS MÁS DESTACADAS CONSEGUIDAS POR ANPE EN EL NUEVO ACUERDO DE ITINERANCIAS



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROFESORADO ITINERANTE O CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS EN CASTILLA-LA MANCHA

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular determinados aspectos de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes itinerantes, con ámbito de actuación o que comparten centros.

Previa negociación con las Organizaciones Sindicales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, determinará los criterios para la concreción del número de puestos de trabajo itinerantes o compartidos de cada curso escolar en cada provincia de la región, con el objeto de reducir progresivamente el número de estos puestos, así como las distancias kilométricas a recorrer y el número de localidades que formen parte de los ámbitos de itinerancia.

SEGUNDO: DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A los efectos de este Acuerdo, es preciso definir en primer lugar diferentes situaciones que pueden afectar a los funcionarios docentes que ocupan un puesto de trabajo itinerante o compartido.

2.1. Docente itinerante: aquel funcionario docente cuyo puesto de trabajo está definido como tal en las normas legales emanadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por tener que realizar sus funciones en distintos centros de la misma o distinta localidad o secciones de un Centro Rural Agrupado (en adelante CRA).

El profesorado itinerante, lo será con carácter singular, formando parte de la plantilla del centro al que esté destinado y, a todos los efectos, les serán de aplicación, junto con lo dispuesto en el presente Acuerdo, las disposiciones legales que, con carácter general, corresponden al profesorado destinado en centros del correspondiente nivel.

En el profesorado con la condición de itinerante pueden darse cuatro situaciones:

a) Docentes que, aun desarrollando su horario semanal en varios centros de distinta localidad o secciones de un CRA, cada uno de los días de la semana desarrollan su jornada completa en un mismo centro o sección de CRA, por lo que no realizan desplazamiento alguno entre localidades durante su jornada de trabajo, ya que se desplazan directamente a la localidad que le corresponda diariamente y cumplen toda su jornada en la misma. En este caso, les corresponderá la compensación económica por los kilómetros realizados, así como la reducción horaria que se establece en el apartado 3.4 del presente Acuerdo de itinerancias, considerando los trayectos efectivamente realizados, desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones a los que se desplaza.

b) Docentes itinerantes que realizan desplazamientos dentro de su jornada de trabajo desde una localidad a otra dentro de su ámbito de actuación. En este caso, les corresponderá la compensación económica por los kilómetros realizados, así como la reducción horaria que se establece en el apartado 3.4 del presente Acuerdo de itinerancias, considerando los trayectos efectivamente realizados, desde los centros de distinta localidad o secciones donde los inicia hasta los centros o secciones a los que se desplaza.

c) Docentes itinerantes que por necesidades de la organización del CRA no realizan desplazamientos dentro de su jornada de tra-

bajo desde una localidad, e imparten todo su horario semanal en una misma sección, por lo que no realizan desplazamiento alguno entre las distintas secciones del CRA.

En esta situación el profesorado no tendrá derecho a percibir compensación económica alguna, ni a la reducción de sesiones lectivas por itinerancia.

d) Docentes itinerantes que realizan los desplazamientos entre centros de la misma localidad. No tendrán derecho a percibir compensación económica alguna, ni a la compensación horaria lectiva semanal por itinerancia.

Tendrán derecho a:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma localidad se podrán reducir dos horas.
- Cuando compartan cuatro o más centros de la misma localidad se podrán reducir tres horas.

2.3. Itinerancias: son aquellos desplazamientos que el profesorado realiza de manera habitual, cuando su puesto se encuentre definido con carácter singular.

Hay que diferenciarlas, como ya se ha expuesto en el apartado anterior, de aquellos puestos de trabajo con ámbito de actuación, en los cuales los docentes realizan su labor educativa repartida entre más de un centro educativo, pero que no realizan o no requieren desplazamientos habituales entre ellos.

2.4. Itinerario: corresponde a la planificación de un trayecto que seguirán los docentes para atender al alumnado de distintas localidades con la máxima eficacia.

2.5. Desplazamiento: recorrido que realiza el docente para cubrir ese itinerario.

TERCERO: HORARIOS, DESPLAZAMIENTOS Y REDUCCIONES

3.1. Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes itinerantes o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros.

3.2. La jornada laboral del profesorado itinerante será la misma que la del resto de los funcionarios docentes del centro de destino.

Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes CRAs.

3.3. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro.

3.4. Para la elaboración del horario del profesorado itinerante que realice desplazamientos durante su jornada laboral, se podrá aplicar la compensación horaria lectiva semanal teniendo en cuenta las dificultades orográficas y de infraestructura viaria, incluyendo en el cómputo total de la reducción los trayectos efectivos realizados dentro del horario lectivo, de acuerdo con la siguiente tabla:

KM. de desplazamiento semanal	Reducción aplicable a períodos lectivos de 45 minutos	Equivalente en horas y minutos
De 0 a 70	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas y 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas y 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas y 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas y 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas y 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

3.5. Para el cómputo de la reducción horaria semanal que le corresponda al docente itinerante se considerarán los trayectos iniciados y finalizados desde el centro de destino (cabecera).

3.6. En los supuestos en que por causas de fuerza mayor la ruta habitual resulte intransitable y se acredite mediante la correspondiente certificación por el órgano competente en la materia, se contabilizarán los kilómetros recorridos en los itinerarios alternativos, de más fácil acceso, a todos los efectos.

3.7. Los docentes itinerantes que les corresponda compensación horaria lectiva semanal, podrán acogerse, de forma voluntaria, a las siguientes opciones:

a) Que la reducción de sesiones lectivas que le corresponda se haga efectiva en su horario semanal.

b) No hacer uso del derecho a tal reducción horaria. En este caso, tendrá derecho a percibir un pago económico que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas (12.60 euros/hora para el cuerpo de secundaria y 11.04 euros/hora para el cuerpo de maestros) por el número de semanas lectivas.

c) Optar por una combinación de las dos anteriores con el compromiso expreso de mantener tal situación durante todo el curso escolar. En este caso, el docente podrá, cuando las necesidades organizativas del centro así lo exijan, impartir una parte de las sesiones que le corresponderían reducirse y percibir la compensación económica pertinente, y aplicarse la reducción horaria restante.

Las opciones b) o c) podrán ser solicitadas por el interesado antes del uno de octubre del curso en el que se realiza la itinerancia.

No obstante, lo anterior, la Administración educativa podrá decidir de oficio, en última instancia ante casos excepcionales y previa negociación con los representantes de la junta de personal, que en determinadas situaciones por necesidades de organización educativa se conceda la compensación económica en lugar de la reducción horaria que le pudiera corresponder al docente itinerante.

3.8. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma

sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Las itinerancias del profesorado se limitarán, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, a un máximo de 160 kilómetros semanales.

3.9. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos.

3.10. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los períodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado.

3.11. De modo singular el horario lectivo del profesorado itinerante vendrá determinado por:

- El horario destinado a la docencia directa en su especialidad. En los casos de sustituciones u otros supuestos debe quedar garantizada la atención a los alumnos.

- Los tiempos de reducción horaria contemplados en el apartado 3.4. del presente Acuerdo.

- El tiempo lectivo destinado para la realización de aquellas otras funciones que le fueran asignadas, dentro de la normativa en vigor y en las mismas condiciones que el resto del profesorado docente.

- El tiempo de recreo.

3.12. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros, debiéndose estar a lo dispuesto en el apartado 5.2. de este Acuerdo en caso de accidente.

3.13. La jornada lectiva del profesorado itinerante comenzará en la localidad del centro educativo establecido en el horario de cada uno de ellos.

3.14. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y aprobación de horarios de cada docente itinerante o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente.

En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente.

3.15. No se asignarán tutorías al profesorado itinerante mientras el resto del profesorado no las tenga adjudicadas.

3.16. Las horas de obligada permanencia en el centro, deberán realizarse por el profesorado itinerante con las mismas condiciones que para el resto de docentes que integren el Claustro, adaptándose a las peculiaridades de su puesto de trabajo.

3.17. Elaborados y aprobados los horarios, deberán ser remitidos a la Delegación Provincial correspondiente para la oportuna supervisión por parte de los Servicios de Inspección.

CUARTO: INDEMNIZACIONES

4.1. Los profesores itinerantes o con ámbito de actuación tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

4.2. El cálculo de los kilómetros para la compensación económica correspondiente, se realizará desde la localidad donde radica el centro de destino para el que fue nombrado. Se computarán desde el primero hasta el último de los desplazamientos de la jornada, es decir, el total de kilómetros de ida y vuelta recorridos, según la tabla oficial actualizada de las Delegaciones Provinciales.

4.3. Los profesores itinerantes que, en el desempeño de su puesto de trabajo, realicen desplazamientos por carretera (exigidos por razón de servicio) y, como consecuencia de ello, sufran algún accidente del que se deriven daños en sus vehículos con repercusión económica, podrán solicitar una indemnización para compensar el gasto derivado de tales daños, dentro de los límites y en las condiciones fijadas en la Orden de 4 de julio de 2000 por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el personal docente adscrito a puestos de trabajo itinerantes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en compensación por daños materiales causados por accidentes de tráfico, modificada posteriormente por Orden de 15 de enero de 2004.

Asimismo, la Consejería de educación se compromete a la revisión de la Orden de 4 de julio de 2000, modificada posteriormente por la Orden de 15 de enero de 2004.

4.4. Para facilitar la adquisición de vehículos por parte del profesorado itinerante, se realizarán las gestiones oportunas con entidades financieras para convenir líneas especiales de créditos para la compra de los mismos.

En la misma línea se realizarán las gestiones oportunas con los principales concesionarios automovilísticos para la adquisición de vehículos nuevos.

QUINTO: PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

5.1. Debido a la especial función de este profesorado, el servicio de prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elaborará y difundirá una guía en materia de seguridad vial y conducción segura.

5.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerará como accidentes "in itinere" aquellos catalogados, como tal, por el órgano competente.

5.3. Aquellas profesoras que se hallen en periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del quinto mes, pasando a realizar tareas de apoyo u otras actividades en el centro cabecera del C.R.A. o centro adscrito a efectos de itinerancia. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes adoptará las medidas oportunas que garanticen la prestación de los servicios educativos.

5.4. En virtud del art. 36.2., apartado c, de la Ley 31/1995, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes informarán sobre incidentes y accidentes de este personal itinerante a los diferentes Comités de Seguridad y Salud Laboral de personal docente provinciales.

5.5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concertará un seguro de vida y accidentes para cubrir el riesgo de muerte e invalidez por accidente durante el desplazamiento del profesorado itinerante o con ámbito de actuación.

SEXTO: OTRAS CONSIDERACIONES

6.1. El nombramiento del profesorado itinerante se hará en aquel centro que corresponde por plantilla orgánica, salvo en el caso de que se tenga destino definitivo en un CRA, en cuyo caso será este último.

6.2. Dada la diversidad de localidades que componen el ámbito de los CRAs y, por lo tanto, la existencia de diferentes días no lectivos por fiestas locales, el profesorado itinerante disfrutará únicamente las festividades de la localidad en la que esté establecido el domicilio oficial del respectivo Colegio Rural Agrupado. En el supuesto de las festividades locales del resto de las poblaciones, el profesorado itinerante deberá acudir al domicilio oficial del CRA. Igual criterio se aplicará al profesorado que comparten varios centros, con referencia al centro de destino.

6.3. Según lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 11/02/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se dictan instrucciones complementarias como consecuencia de la modificación de las plantillas de maestros y maestras en determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria,

Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación de Personas Adultas e institutos de Educación Secundaria (DOCM nº 32, de 16 de febrero), en aquellos casos en que un puesto ordinario haya sido transformado en singular-itinerante y en los que un puesto singular-itinerante haya sido transformado en ordinario, el maestro o maestra titular del puesto transformado tendrá la opción de adscribirse al nuevo puesto o ser suprimido, teniendo en cuenta que, para solicitar la adscripción al nuevo puesto, o a otro que estuviese vacante en el centro, deberá poseer la habilitación correspondiente.

6.4. Asimismo, según el apartado tercero de la citada Resolución de 11/02/2022, en aquellos casos en que se haya modificado el ámbito de itinerancia de un puesto calificado como itinerante, el maestro o maestra titular del puesto transformado podrá optar por continuar en el puesto modificado o por solicitar el cese en el mismo. Los maestros y maestras que voluntariamente soliciten el cese en el centro, presentarán al director o directora del centro, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación efectuada por dicho director o directora, solicitud de cese dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

6.5. Aquellos casos no contemplados en el presente Acuerdo serán objeto de negociación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, previo informe de la Inspección General de Educación, en el que se analicen las peculiaridades de los mismos.

SÉPTIMO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

7.1. Para el seguimiento e interpretación del presente acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por una persona representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombradas y removidas, en su caso, por el órgano competente de las mismas.

OCTAVO: VIGENCIA

8.1. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de Septiembre de 2022 y sus efectos se extenderán a los cuatro cursos escolares posteriores a su entrada en vigor, prorrogándose por curso escolar salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes u organizaciones firmantes antes del 31 de diciembre del último curso en que mantenga su vigencia. Las partes se comprometen a negociar un nuevo pacto una vez denunciado.

BORRADOR DECRETO MEDIANTE EN QUE SE ESTABLECE UN COMPLEMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE DESEMPEÑE UN PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE ITINERANCIA ENTRE CENTROS DE DISTINTAS LOCALIDADES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 1. Ámbito subjetivo. El personal funcionario docente de Castilla-la Mancha nombrados en puestos de trabajo en régimen de Itinerancia y que presten sus servicios en centros educativos de distintas localidades, percibirán un complemento retributivo mensual que vendrá determinado por el encuadramiento en alguno de los tramos de kilometraje realizados semanalmente, según lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 2. Importes del complemento. El importe mensual se fijará en función de los siguientes tramos de kilómetros efectuados semanalmente, según la siguiente tabla:

De 0 a 50 km	16€/mes
De 51 a 100 km	32€/mes
De 101 a 150 km	48€/mes
De 151 a 200 km	64€/mes
De 201 a 250 km	80€/mes
De 251 a 300 km	96€/mes
De 301 a 350 km	112€/mes
De 351 a 400 km	128€/mes
De 401 km a 450 km	144€/mes
De 451 km en adelante	160 €/mes

Artículo 3. Cómputo del kilometraje. El cálculo de los kilómetros se realizará desde la localidad donde radica el centro de destino (centro cabecera) al que está adscrito el puesto de trabajo del funcionario docente; computándose desde el primero hasta el último desplazamiento de los realizados durante la jornada a cada uno de los centros dependientes del mismo y de estos entre sí.

En todo caso, quedan excluidos los desplazamientos entre diferentes centros de una misma localidad.

Artículo 4. Compatibilidad. La percepción del presente complemento será compatible con la compensación económica establecida en el Acuerdo Marco de la Legislatura de 13 de mayo de 2008, para los funcionarios docentes en régimen de Itinerancia que voluntariamente se acojan a no hacer uso del derecho a reducción horaria por kilometraje.

Artículo 5. Tramitación. Este Complemento quedará fijado mensualmente según los criterios indicados en los artículos anteriores para el curso correspondiente, emitiéndose para ello, las certificaciones acreditativas por parte de las Delegaciones Provinciales que se tendrán en cuenta durante la duración de cada curso académico para establecer el importe mensual asignado a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 6. Sustituciones. Los funcionarios docentes que tengan que hacer sustituciones en puestos de trabajo ocupados por funcionarios docentes en régimen de itinerancia, percibirán el mismo importe mensual del complemento que venía percibiendo el funcionario sustituido en proporción a los días que dure la sustitución.

Disposición final Primera. Se faculta a la titular de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación.



El Sindicato de Docentes
de la Enseñanza Pública

COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

Másteres Oficiales UNIVERSITARIOS

de  Campuseducacion.com
Formación on-line

COMIENZO EN OCTUBRE 2022

ELIGE TU MÁSTER



**CONSIGUE
1 PUNTO**
adicional para Oposiciones de
Maestros y Profesores, y
3 PUNTOS
para Concursos de
Traslados

6ª Edición

MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO
TIC para la Educación y Aprendizaje Digital

100% Metodología Online

PLAZAS LIMITADAS

Precio para Afiliados ANPE con Campuseducacion.com
2.887 € (pago único)

DESCUENTO DE
2.013 €
sobre el precio oficial

3ª Edición

MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO
en Metodologías Docentes

A DISTANCIA

PLAZAS LIMITADAS

Precio para Afiliados ANPE con Campuseducacion.com
2.838 € (pago único)

DESCUENTO DE
2.062 €
sobre el precio oficial

PRECIOS Y VENTAJAS EXCLUSIVAS PARA AFILIADOS A ANPE



ANPE CONSIGUE
UN NUEVO ACUERDO QUE **MEJORA**
LAS CONDICIONES LABORALES Y
ECONÓMICAS DE LOS **DOCENTES**
ITINERANTES



CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA



ANPE ALBACETE
C/San Antonio 34,
1º 02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE CIUDAD REAL
C/ Tinte 19, 1ºA 13001
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
ciudadreal@anpe.es

ANPE CUENCA
C/ San Cosme, 19, local 2
16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE GUADALAJARA
C/Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE TOLEDO
C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE TALAVERA DE LA REINA
Avenida Real Fábrica de Sedas 28,
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
e-mail: anpetalavera@gmail.com



¡ANPE CONSIGUE LA MEJORA DEL ACUERDO DE ITINERANCIAS!

PORQUE:

- PONEMOS NUESTRO VEHÍCULO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN
- NOS JUGAMOS LA VIDA EN LA CARRETERA
- MULTIPLICAMOS NUESTRAS FUNCIONES EN VARIOS CENTROS
- MANTENEMOS LA ESCUELA RURAL
- ES NUESTRO DERECHO



10 DÍAS

¡ENVIAMOS TU CERTIFICADO EN 10 DÍAS!

¡Consigue hasta 2 puntos extra en tu baremo!

CURSOS HOMOLOGADOS

100% ONLINE PARA OPOSICIONES y CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Dirigidos a Funcionarios Docentes de Cualquier Etapa, Nivel y Especialidad Educativa, Opositores y Profesionales de la Educación y la Formación

110 horas, períodos de 20 días, 11 créditos tradicionales o 4 ECTS

-30%
A AFILIADOS
ANPE

¡NOVEDAD!
-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 20 MÁS CURSOS

ced C/Ejército, 23
02002 Albacete

967 607 349
www.campuseducacion.com

ENTIDAD COLABORADORA
Universidad Camilo José Cela